



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenios Marco - EX-2020-28648561-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-28648561-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 13.927, N° 13.981 y N° 15.164, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 36/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 13.927 en su artículo 8°, establece que el Ministerio de Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449; y que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y del Registro Nacional de Antecedentes;

Que conforme el artículo 39 de la mencionada Ley, todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir en ocasión de los controles preventivos que realice la Autoridad de Control competente;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que, el Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, en su Anexo I, artículo 8° establece que la regulación y funcionamiento de la Licencia de Conducir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Sistema Provincial de Licencias de Conducir) está a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Anexo mencionado, el RUIT depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, conforme surge del Anexo II, Título I, artículo 1° incisos a), b), f) y g) del mencionado Decreto, son funciones del RUIT, entender en la emisión, administración y gestión de la Licencia de Conducir; auditar los procedimientos de otorgamiento de la Licencia de Conducir que en forma delegada realicen los Municipios; Organizar y administrar el Registro de las Licencias de Conducir, manteniendo actualizados los datos de otorgamiento; y Conformar, administrar y actualizar la base de datos con la totalidad de las Licencias de Conducir, con el detalle documental de su otorgamiento, renovación, ampliación, cancelación y el correspondiente a la aplicabilidad del sistema de puntos;

Que, en el artículo 3° del mismo cuerpo legal, prevé que el RUIT proporcionará a los Municipios el equipamiento y brindará la capacitación necesaria para la implementación del circuito administrativo – informático;

Que, según lo establece el Anexo II, artículo 39, del mencionado Decreto, en los controles preventivos masivos para determinación de intoxicación alcohólica por superar la graduación alcohólica establecida en el inciso a) del artículo 48 de la Ley N° 24.449, por el uso de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas; la autoridad competente deberá practicar dichas pruebas mediante alcoholímetros, test de exhalación u otros mecanismos de control que se ajusten a uno de los métodos aprobados por la autoridad sanitaria competente;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial tiene, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial;

Que es una obligación de la sociedad tomar conciencia y conocer, en su mayoría, los accidentes de tránsito no son casos fortuitos, sino que obedecen a factores humanos y por lo tanto pueden ser evitados;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que los municipios que integran el territorio provincial, como entidades naturales fundados en la convivencia y la solidaridad, y como organizaciones sociales, políticas y jurídicas resultan ser la institución más cercana al individuo, lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad;

Que la Dirección Provincial debe impulsar la ejecución de sus políticas y medidas estratégicas en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que, en ese orden de ideas, el modelo tipo de Convenio de Préstamo de Uso que por la presente se aprueba en Anexo I, tiene como objetivo principal posibilitar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial la cesión, a los municipios que deseen adherirse al mismo, de una cierta cantidad de equipos etilómetros (Alcoholímetros), para ser utilizados en operativos de prevención ciudadana, control y fiscalización del tránsito;

Que, por su parte, el modelo tipo de Convenio que asimismo se aprueba por la presente en Anexo II, tiene como objetivo ceder en préstamo de uso una impresora de alta calidad para la impresión de las Licencias de Conducir, emitidas por el Municipio firmante;

Que la presente se motiva en la necesidad de contar con dos instrumentos jurídicos previamente aprobados, que permitan morigerar los tiempos administrativos al momento de concertar voluntades con las diversas jurisdicciones que, en miras de fortalecer la seguridad vial en sus distritos, colaboren con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, Decretos N° 532/09, N° 1350/18 y N° 36/2020, y

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo tipo de Convenio de Préstamo de Uso para la entrega de equipo/s etilómetro/s (Alcoholímetro/s) que como Anexo I (IF-2020-28709882-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo tipo de Convenio de Préstamo de Uso para la entrega de impresoras de alta seguridad para la impresión de Licencias de Conducir que como Anexo II (IF-2020-28709913-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archivar.